

**OTORGA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA
PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO “PONLE
ENERGÍA A TU EMPRESA 2023”, A BENEFICIARIOS QUE
INDICA, POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA.**

DECRETO EXENTO N°

187

SANTIAGO,

09 de agosto 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre impuesto a la renta; en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el Kreditanstalt Fur Wierderaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y el KfW; en la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 2023, que revoca la Resolución Exenta N°68, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, y aprueba bases de postulación para el concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”; en las Resoluciones Exentas N°45, que modifica las bases de postulación para el Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía y N°49, que aprueba respuesta a las consultas formuladas en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023” y modifica las bases de postulación del referido concurso en el sentido que indica; en las Resoluciones Exentas N°110, que aprueba acta de admisibilidad del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”; N°132, que aprueba acta de evaluación y selecciona a los beneficiarios para el Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, todas de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en el Decreto Exento N°233, de 2023, del Ministerio de Energía, que aprueba convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y los beneficiarios que indica, en el marco del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, y la Resolución Exenta N°4, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que declara la pérdida de calidad de beneficiario seleccionado de las postulaciones que se individualizan, reconoce la calidad de beneficiario seleccionado al postulante que indica y modifica la Resolución Exenta Subsecretarial N°132, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, en el sentido que indica, en el marco del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, ambos de 2023 y de la Subsecretaría de Energía, y la Resolución Exenta N°101, de 2024, que modifica Decretos Exentos N°232 y N°233, ambos de 2023 y del Ministerio de Energía, en materia de imputación del gasto; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Energía, en adelante la “Subsecretaría”, convocó a un concurso público denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, para seleccionar a quienes serán los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría y modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°45 y N°49, ambas de 2023, del mismo origen.

2. Que, la Subsecretaría mediante Resoluciones Exentas N°110 y N°132, ambas de 2023, aprobó el acta de admisibilidad del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, en adelante el “Concurso” y seleccionó a los beneficiarios del Concurso, respectivamente.
3. Que, la Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°4, de 2024, declaró la pérdida de calidad de beneficiario seleccionado de las postulaciones, toda vez que no aceptaron el cofinanciamiento en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprobaba el acta de evaluación y que seleccionaba a los beneficiarios. Además, dicha resolución reconoció la calidad de beneficiario seleccionado al postulante Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A., y modificó la Resolución Exenta N°132, de 2023, de la Subsecretaría de Energía.
4. Que, fueron seleccionadas en calidad de beneficiarios del referido concurso, las postulaciones números de ingreso: **31672418 de Air Liquide Chile S.A.**; **31678110 de Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada**; **31579034 de Viña I SpA**; **31686288 de Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L.**; **31682472 de Bodega G.V. SpA**; **31685746 de Oscar Infante Alfonso**; **31672920 de Frutera Aguas Blancas Limitada**; **31670757 de Matricería técnica Limitada**; y **31682606 de Agroindustrial Prover Limitada**, en adelante “las empresas beneficiarias”, asignándoseles cofinanciamiento para la ejecución de sus proyectos.
5. Que, las empresas beneficiarias **Air Liquide Chile S.A.**; **Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada**; **Viña I SpA**; **Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L.**; **Frutera Aguas Blancas Limitada**; **Matricería técnica Limitada**; **Agroindustrial Prover Limitada** aceptaron el beneficio de cofinanciamiento, con fecha 4 de septiembre de 2023, y respecto a las empresas **Bodega G.V. SpA** y **Oscar Infante Alfonso**, con fecha 01 de septiembre del mismo año. Además, fueron suscritos los convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y dichas empresas, en adelante “los convenios”, los cuales fueron aprobados mediante el Decreto Exento N°233, de 26 de octubre 2023, del Ministerio de Energía.
6. Que, la cláusula décima séptima de los convenios, establecen que el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, de existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera. Asimismo, se establece que toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado.
7. Que, en este contexto, las empresas beneficiarias enviaron diversas solicitudes de prórroga que se detallan a continuación:
 - a) Air Liquide Chile S.A., presentó diversos correos electrónicos de fecha 23 de abril de 2024, en los que señala su justificación en cambios de equipos y retraso de importaciones de equipos y materiales del fabricante.
 - b) Empresa Tecnoeléctrica Valparaíso Ltda., presentó correo electrónico de fecha 23 de abril y de 06 de mayo, ambos del 2024, en el que solicita la respectiva prórroga, acompañándose además los antecedentes de respaldo, fundado en que hubo un cambio de equipos y retraso de importaciones de equipos y materiales del fabricante.
 - c) Viña I SpA, presentó correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, acompañando los respectivos antecedentes, justificado en que se realizó cambio de equipos por quiebre de stock del fabricante.
 - d) Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L., presentó correos electrónicos de fecha 26 y 29 de abril, ambos del presente año, señalando al respecto que la solicitud de prórroga se justifica en que el Jefe del Proyecto se encuentra con licencia médica y en el mal desempeño del proveedor, que no presentó la ingeniería de detalle ni el TE N°4 dentro de plazo.

- e) Bodega G.V. SpA., presentó correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, justificando la solicitud de prórroga por cuanto existe un retraso en la respuesta de la SEC y hay quiebre de stock de materiales del fabricante.
 - f) Oscar Infante Alfonso, presentó correos electrónicos de fecha 22 de febrero y 25 de marzo, ambas de 2024, justificando dicha solicitud, en atención a que se requiere modificar el proyecto, toda vez que se requiere que la empresa distribuidora cambie la ubicación del empalme.
 - g) Frutera Aguas Blancas Ltda., presentó correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, justificando la solicitud de prórroga en que el importador entregó equipos erróneos, por lo que deben importarse nuevamente.
 - h) Matricería Técnica Limitada, presentó correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, justificando su solicitud de prórroga en que no ha sido resuelto su reclamo en contra de la empresa ENEL por cambio de tarifa.
 - i) Agroindustrial Prover Ltda., presentó correo electrónico con fecha 25 de abril de 2024, en el que señala su justificación de prórroga, ya que la empresa distribuidora no tiene el medidor direccional en stock en la ciudad de Arica.
8. Que, la cláusula séptima de los convenios establece que el plazo máximo de ejecución del proyecto adjudicado será de seis (6) meses, contados desde la notificación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que aprobó los convenios. Por otro lado, en la cláusula decima séptima, se establece que dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado.
9. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, con fecha 30 de octubre de 2023, se remitió por correo electrónico el Decreto Exento N°233, de 26 de octubre 2023, del Ministerio de Energía, que aprueba los convenios de transferencia, informándose que, según lo previsto en el numeral 3.1 de las bases del concurso, se entenderá notificado al día hábil siguiente, es decir, el 31 de octubre de 2023, fecha que correspondió al inicio del plazo de ejecución de los respectivos proyectos. Dichos plazos de ejecución fueron cumplidos el 29 de abril de 2024.
10. Que, la citada cláusula décima séptima de los convenios, dispone que las solicitudes de prórroga serán evaluadas, respondidas y notificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría, según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del Convenio. En este sentido, la Subsecretaría notificó mediante correo electrónico a las beneficiarias la aceptación de las prórrogas, concediendo en consecuencia una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 29 de julio de 2024. Dichos correos electrónicos fueron enviados con fecha 27 de marzo, 17, 24 y 30 de abril y 07 de mayo, todos de 2024.
11. Que, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el considerando 7 del presente acto administrativo y atendiendo a que estos dan cuenta de situaciones no imputables a los beneficiarios y que afectaron la oportuna ejecución de los respectivos proyectos, es que se estima ajustado a derecho otorgar a los beneficiarios ya señalados, el plazo consignado en el considerando precedente para la ejecución de sus respectivos proyectos.
12. Que, las prórrogas que se autorizan mediante el presente acto, no generan desembolso de recursos alguno por parte de este Ministerio de Energía.

DECRETO:

- I. **OTÓRGUESE** a los siguientes beneficiarios, una prórroga de 90 días corridos para la ejecución de sus respectivos proyectos, es decir, hasta el 29 de julio de 2024, de acuerdo a los términos establecidos en los convenios de transferencia de recursos aprobados mediante el Decreto Exento N°233, de 26 de octubre 2023, del Ministerio de Energía, debido a la ocurrencia de hechos no imputables a los mismos, los siguientes números de postulación de ingreso: N°31672418, de Air Liquide Chile S.A.; N°31678110, de Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada; N°31579034, de Viña I SpA; N°31686288, de Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda

Constancio Arredondo E.I.R.L.; N°31682472, de Bodega G.V. SpA; N°31685746, de Oscar Infante Alfonso; N°31672920, de Frutera Aguas Blancas Limitada; N°31670757, de Matricería técnica Limitada; y, N°31682606, de Agroindustrial Proveer Limitada.

- II. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>.
- III. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a los interesados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1. y 6.2. de las bases de postulación del Concurso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
[HTTPS://ATENCIONCIUDADANA.MINENERGIA.CL/TRAMITES/DISPONIBLES](https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles), NOTIFÍQUESE Y
ARCHÍVESE

DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA

Distribución:

- N° 31672418 de Air Liquide Chile S.A. Rol Único Tributario N°96.590.530-8, representada por don Duncan Alexander Young Jr, cédula nacional de identidad para extranjeros N°27.733.863-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Océano Pacífico N° 3588, Parque Industrial, comuna de Coronel, Región de Biobío.
- N°31678110 de Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada, Rol Único Tributario N°96.860.530-5, representada por doña Yolanda Del Carmen Quezada Espinoza, cédula nacional de identidad N°10.771.676-9, ambos domiciliados para estos efectos en Las Canteras N° 185, LT 17, comuna de Concón, Región de Valparaíso.
- N°31579034 de Viña I SpA, Rol Único Tributario N°76.019.286-4, representada por doña Marcela Irene Paiva Hantke, cédula nacional de identidad N°7.331.912-9, ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km 181 S/N, Los Carros, comuna de Curicó, Región del Maule.
- N° 31686288 de Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L., Rol Único Tributario N°76.426.605-6, representada por doña Rosa Bernarda Constancio Arredondo, cédula nacional de identidad N°10.896.358-1, ambos domiciliados para estos efectos en 19 sur N° 710 (código postal 3472617), comuna de Talca, Región del Maule.
- N° 31682472 de Bodega G.V. SpA, Rol Único Tributario N°76.959.848-0, representada por doña Jimena Alejandra Bermedo Salas, cédula nacional de identidad N°9.044.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en Bodega GV SpA - código 277000, casilla 8 - Correos de Chile, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.
- N° 31685746 de Oscar Infante Alfonso, Rut N°6.615.497-1, domiciliado para estos efectos en Oficina de Correos de Chile, Pichilemu, ubicada en Aníbal Pinto 45, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- N° 31672920 - Frutera Aguas Blancas Limitada, Rol Único Tributario N°79.660.760-2, representada por doña Catalina Cohen Aguiló, cédula nacional de identidad N°7.744.880-2, ambos domiciliados para estos efectos en Las Hualtatas N° 6131, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- N° 31670757 de Matricería técnica Limitada, Rol Único Tributario N°78.229.980-8, representada por doña Érika Delfina Rozas Méndez, cédula nacional de identidad N°5.527.260-3, ambos domiciliados para estos efectos en Curiñanca N° 856, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
- N°31682606 de Agroindustrial Proveer Limitada Rol Único Tributario N°76.231.675-7, representada por don Marco Aurelio Tancara Quispe, cédula nacional de identidad N°15.005.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Alto Ramírez PC 8, Valle de Azapa, comuna de Arica, Región de Arica y Parícuta.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- División de Energías Sostenibles.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

